

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 1824

Contra

Babil Gomollon Asensio

vecino de

Illueca

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculcado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adoptar en armonia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

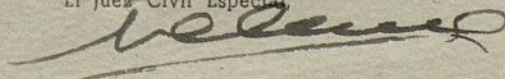
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res-ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis-traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juec Civil Especial



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



217

5695/7

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1824

Contra *Babil Zamolón Arensis = Jeluca*

Responsabilidad exigida

Iniciado 5-12-40

JUEZ

J. Blau

SECRETARIO

J. Perez Lavada

Mod. 1

3

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Tolano Zaragoza seis diciembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta y con los antecedentes referentes al inculcado que figuran en el expediente mil ochocientos diez y ocho, dejese incoada pieza de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase y presumiéndose la posibilidad de que exista formada pieza separada sobre el inculcado antes de otro acuerdo dirijase suplicatorio al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional interesando la remisión de la oportuna pieza separada para a la vista de la misma resolver y normalizar en definitiva la situación de bienes intervenidos o embargados y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma S.S. doy fé

F. Tolano

At e mi

Francisco Delos

Diligencias seguidamente se cumple lo mandado suplicatorio

F. Tolano

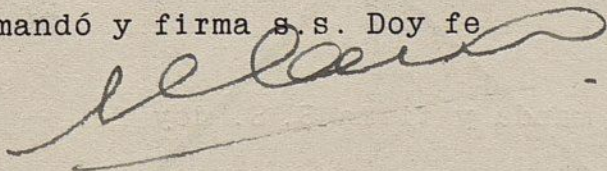
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

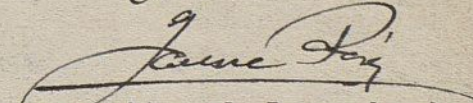
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

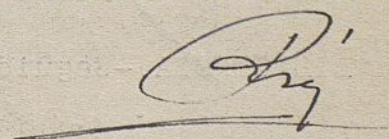
Lo mandó y firma s. s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. —Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Calatayud las actuaciones compuestas de dos folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ) Galatayud, primero de mayo de mil novecien-
 SR. LOPEZ RIVASES) tos cuarenta y cinco.

Las precedentes diligencias elévense a la Audiencia provin-
 cial de Zaragoza por si existieran antecedentes sobre la misma
 persona.

Lo acordó y firma S.Sa; doy fe.

Fedra Lopez

Losi de Aragon

DILIGENCIA.- Cumplido seguidamente; doy fe.-

De Aragon